



CONSULTA REALIZADA AL SERVICIO Y RESPUESTA A LA MISMA

Buenas tardes,

Tenemos una duda en relación al expediente del asunto:

Según describe el Apartado 2.5 del pliego de cláusulas administrativas entendemos que el Acuerdo Marco tiene una duración de 24 meses y una prórroga de 1+1; Por otro lado los contratos basados serán para el primero duración hasta el 31.12.2019 y con cada fecha de inicio según la Universidad, y para los siguientes entendemos que tendrán duración de 1 año cada un o sin lugar a prórroga, podrían confirmarlo?

Respecto las adjudicaciones de cada contrato derivado tenemos ciertas dudas, hemos hecho una interpretación que puede no ser correcta y rogamos confirmen. Si hemos entendido bien se debe presentar una oferta económica para el 2019 y a partir del 2020 y posteriores, actualizaréis la oferta económica presentada actualizando únicamente los valores Brent y TC, dejando los coeficientes fijos tal como se presentan en el acuerdo marco por cada comercializador.

En caso que esto se confirme, creemos que la adjudicación de las siguientes licitaciones derivadas no pueden hacerse en cualquier momento según decida la Universidad, porque esto conllevaría que de antemano según el Brent y TC cotizado del momento ya sepa quien será el adjudicatario de antemano y por tanto se podría favorecer a una empresa de antemano.

Por otro lado, en caso que sea según indicamos, el hecho de no poder ofertar nuevamente en cada licitación derivada la fórmula implica que la vigencia de esa primera oferta inicial sea de un mínimo de 2 años (vigencia del Acuerdo Marco) hasta 4 años (en caso de renovar el Acuerdo Marco), lo cual supera los plazos máximos de vigencia establecidos en la LCSP. Cabe tener en cuenta que en la fórmula indexada se dejan abiertos las variables de Brent, y TC, pero hay muchos costes fijos que no se pueden actualizar y por otro lado, cada comercializador puede no comprar su gas de la misma fórmula indexada a Brent, por lo que mantener la misma fórmula conlleva un riesgo y vigencia de hasta 4 años.

Quedamos a su disposición,

Un saludo,

RESPUESTA:

Buenos días.

La redacción de la cláusula 2.5 del PCAP aclara sus dudas y reflexiones, así como establece, tal como indica su enunciado, "2.5 Duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados en él".

En el párrafo que comienza "Segundo Contrato Basado 2020:", se incluye una primera frase, "Las universidades incluidas en este Acuerdo Marco, se incorporarán al segundo contrato basado, según resultado de la adjudicación del mismo."

Debe entenderse que, para el primer basado, si hay previsto un segundo basado en 2020, su duración será sólo para 2019.

Un saludo

Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación
Sección de Patrimonio y Contratación
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Dirección de correo de contacto: infocon@unizar.es